



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 25 de febrero de 1970

Núm. 24

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 16

En virtud de la delegación de funciones que me ha sido conferida por el excelentísimo señor Gobernador Civil, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 16 de febrero de 1968, con esta fecha concedo autorización a don César López Proaño, vecino de Salinas de Pisuerga, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en los cotos de caza, número 2 y 3 de San Més y Renedo de Zalima, del Ayuntamiento de citada localidad de Salinas de Pisuerga, de esta provincia, como arrendatario de los mismos, con el fin de exterminar las alimañas que causan daño en las especies de caza menor, previa la adopción de las medidas de precaución que las Leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de febrero de 1970.—El Secretario General, José Luis García Herce.

930

de las obras de reparación de los km. 0 al 5/500 de la carretera de Soto a Reinoso.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 12 de febrero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

802

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don José Beltrán Moñux, vecino de Almazán (Soria) y contratista de las obras de,

1.—Reparación de los kilómetros 0 al 0/900 del camino vecinal de Villanueva del Río a la C-615.

2.—Reparación del camino vecinal de la 3.ª sección del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros

3.—Reparación del camino vecinal de Triollo a Vidrieros.

4.—Reparación del camino vecinal de acceso a la Casa Grande desde el camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros.

5.—Reparación de los kilómetros 0 al 5/439 del camino vecinal de Fuentes de Nava a Abarca.

6.—Reparación de los caminos vecinales de Autillo a las carreteras de Frechilla y a la de Paredes.

7.—Reparación de los kilómetros 2/038 al 2/512 del camino vecinal de Santillana a la estación de Las Cabañas.

8.—Reparación de los kilómetros 0 al 2/032 del camino vecinal de Santillana a Las Cabañas de Castilla.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por la Empresa Calleja, López, del Río y Cía. S. L., vecino de Baltanás y contratista

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 12 de febrero de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

803

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

COMISION LOCAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA ANUNCIO

Acordada por Decreto de 15 de enero de 1970, la Concentración Parcelaria de la zona de Calzadilla de la Cueva (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con la facultad que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley de Concentración Parcelaria y de acuerdo con la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. José Miñambres Flores, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes (Palencia).

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carroble, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Antonio Rodríguez García, Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia).

Don Arturo López-Francos Bustamente, Notario de Carrión de los Condes (Palencia).

Don Gabriel García Sáenz, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Palencia.

Don Francisco López-Fando de Castro, Ingeniero Agrónomo Jefe Comarcal de la Ordenación Rural del Alto Valdeginete.

Don Jesús Vallejo Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva (Palencia).

Don José María Quintanilla Gonzalo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calzadilla de la Cueva (Palencia).

Don Julio Miguel Velasco, representante de los Agricultores mayores aportantes de bienes a la Concentración.

Don Nicolás Santos Salán, representante de los agricultores medianos aportantes de bienes a la Concentración.

Don Moisés Caminero Caminero, representante de los agricultores menores aportantes de bienes a la Concentración.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Calzadilla de la Cueva 20 de febrero de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, José Miñambres Flores.

945

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 485*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Manuel Martínez González, con domicilio en Palencia, Casado del Alisal, número 10, en solicitud de autorización, para la instalación de línea aérea trifásica y centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Martínez González, la instalación de una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 832 metros de longitud, para dotar de suministro de energía eléctrica a finca de recreo en la ladera del "Monte Viejo" de Palencia, conductores de cable aluminio acero de 43,2 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón, aisladores de cadena y centro de transformación de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de In-

dustria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

553

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: *Electricidad - NIE - 483*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la Cámara Sindical Agraria, con domicilio en Teniente Velasco, número 6, en solicitud de autorización, para la instalación de una derivación aérea de línea y centro de transformación de intemperie en el término municipal de Villarramiel y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Cámara Sindical Agraria, la instalación de una derivación aérea de línea a 13,2 KV., para suministro de energía eléctrica para Silo, en Villarramiel, conductor de aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, aisladores de cadena de dos elementos y centro de transformación intemperie de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publica-

ción de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

553

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—León Industrial, S. A.

FINALIDAD.—Ampliación del suministro de energía eléctrica en Guardo.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea trifásica a 13,2 KV y centro de transformación de intemperie de 100 KVA.

PRESUPUESTO.—147.123 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número, 5.

Palencia 27 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

369

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD.—Mejora del servicio eléctrico en Autilla del Pino.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de intemperie de 25 KVA.

PRESUPUESTO.—164.722 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número, 5.

Palencia 27 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

370

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Instituto Nacional de Colonización.

FINALIDAD.—Transformación de energía con destino a silo en Cascón de la Nava.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea de línea a 13,2 KV y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

PRESUPUESTO.—65.775 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número, 5.

Palencia 27 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

371

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD.—Ampliación del suministro de energía eléctrica en Cascón de la Nava.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea trifásica a 13,2 KV y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

PRESUPUESTO.—274.192 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publica-

ción de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número, 5.

Palencia 27 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

372

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966 de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD.—Reforma del doble circuito a 13,2 KV. de alimentación a Palencia, en las calles del polígono "Los Angeles".

CARACTERISTICAS.—Línea a 13,2 KV., aérea, en una longitud de 864 metros y subterránea en 215 metros.

PRESUPUESTO.—1.139.014 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número, 5.

Palencia 27 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

374

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.^a JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

ANUNCIO

"Habiendo sido solicitada por herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionarios del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Báscones de Ojeda y Palencia (V-1039) una intensificación parcial, consistente en una expedición completa de ida y vuelta entre Frómista y Palencia, con el vehículo de su propiedad, SA-19.132, para atender al incremento de tráfico existente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la oficina de Transportes Terrestres de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial de

Palencia, a los Ayuntamientos de Frómista, Piña de Campos, Amusco, Monzón de Campos, Fuentes de Valdepero y Palencia, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a don Eustoquio Gómez Caballero, concesionario del servicio de igual clase entre Cervatos de la Cueva y Palencia.

Palencia 23 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade y de Foronda.

329

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: Embalse de Aguilar de Campoo.
Camino Sur de Servicio.

Término municipal: Barrio San Pedro (Palencia).

Pueblos de: Barrio San Pedro y Barrio de Santa María.

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos a ocupar en el término municipal de Barrio de San Pedro, pueblos de Barrio San Pedro y Barrio de Santa María, con motivo de estar afectadas las fincas por las obras del Camino Sur de Servicio del Embalse de Aguilar, se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares

interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, por escrito y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 13 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director (ilegible).

Nombres y apellidos	Residencia	Polígono	Parcela	Pago	Superficie en áreas	Calificación	Clasificación
1 Felipe Roldán del Barrio	Quintanilla la Berzosa	8	77	Navas	4,60	cr./se.	2.º
2 Arsenio García Casado	Barrio de San Pedro	»	438	»	1,95	»	»
3 Matías Abad García	Barrio Sta. María	»	603	»	0,50	»	»
4 Fernando Plaza	Santander	»	205	»	0,60	»	»
5 Matías Abad García	Barrio Sta. María	»	604	»	0,50	»	»
6 Dionisio García Alcalde	»	»	569	»	0,80	»	»
7 Dionisio García Alcalde	»	»	204	»	0,80	»	»
8 Arsenio García Casado	Barrio de San Pedro	»	195	»	3,60	»	»
9 Alfredo Fernández Ruiz	Foldada	»	194	»	0,24	»	»
10 Arsenio García Casado	Barrio de San Pedro	»	203	»	4,50	»	»
11 Consolación Ruiz	Foldada	»	202	»	0,15	»	»
12 María Calvo Presa	Vitoria	»	201	»	1,80	»	»
13 María Calvo Presa	»	»	196	»	1,80	»	»
14 Arsenio García Casado	Barrio de San Pedro	»	197	»	0,45	»	»
15 Anselmo Roldán del Barrio	Foldada	»	198	»	0,36	»	»
16 Arsenio García Casado	Barrio de San Pedro	»	200	»	0,45	»	»
17 Anselmo Roldán del Barrio	Foldada	»	181	»	0,48	»	»
18 Hipólito Martín Fernández	Barrio de San Pedro	»	199	»	0,10	»	»
19 Alfredo Fernández Ruiz	Foldada	»	185	»	3,00	»	»
20 Alfredo Fernández Ruiz	»	»	183	»	1,60	»	»
21 María Calvo Presa	Vitoria	»	60	»	9,40	»	»
22 Fermín González Sánchez	Barrio de San Pedro	»	61	»	3,00	»	»
23 Ezequiel Fernández Ruiz	Salinas de Pisuerga	»	121	»	4,70	»	»
24 Amador González Alonso	Barrio de San Pedro	29	6	Nava Redonda	11,52	»	»
25 Junta Vecinal	Barrio de San Pedro	11	77	Cotorrillo	19,46	Past.	1.º
26 Segundo Alonso Iglesias	Barrio Sta. María	»	108	Guindalejo	0,90	cr./se.	2.º
27 Jesús Casado Carrueros	»	»	107	»	0,77	»	»
28 María Villegas Pérez	»	»	106	»	0,54	»	»
29 Eutiquio García Calvo	»	»	105	»	0,27	»	»
30 Ezequiel Martín García	»	2	288	Fuentuso	1,20	»	»
31 Basilio Fernández García	»	»	296	»	4,56	»	»
32 Emiliano García Bravo	»	»	297	»	3,72	»	»
33 Florencio Doce Martín	»	»	299	»	4,32	»	»
34 Arsenio García Casado	Barrio de San Pedro	»	305	»	1,50	»	»
35 Emiliano Martín Fernández	»	»	304	»	0,75	»	»
36 Mateo Fernández Villegas	Barrio de Sta. María	»	303	»	0,30	»	»
37 Dionisio Gracia Alcalde	»	»	302	»	1,20	»	»
38 Ezequiel Fernández Ruiz	Salinas de Pisuerga	»	264	»	3,20	»	»
39 Emiliano García Bravo	Barrio de Sta. María	»	265	»	0,96	»	»
40 Sandallo Vilda Unquera	»	»	266	»	0,48	»	»
41 Epifanía Doce García	»	»	152	Verdera	1,30	»	»
42 Dionisio García Alcalde	»	»	153	»	0,90	»	»
43 Antonio Santos Fernández	Barrio de San Pedro	»	45	»	1,20	»	»
44 Ezequiel Martín García	Barrio de Sta. María	»	46	»	2,70	»	»
45 Félix Carnero Martín	»	»	47	»	3,00	»	»
46 Segundo Alonso Iglesias	»	»	57	Cabezal	1,20	»	»



Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jueces de Paz

Valdeolmillos.

Pomar de Valdivia.

Resoba.

Velilla del Río Carrión.

Juez comarcal sustituto de Saldaña.

Santibáñez de Resoba.

Ayuela de Valdavia.

Corvio.

Nota.—Queda anulada la vacante de Juez comarcal sustituto de Carrión de los Condes, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 18 del actual.

Otra.—Queda anulada la vacante de Fiscal de Paz de Membrillar, publicada en el mes de octubre de 1969.

Valladolid 21 de febrero de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

931

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DOCE DE MARZO PROXIMO, A LAS ONCE HORAS DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes pertenecientes a la masa de la Quiebra de Ingema, S. A., que a continuación se describen:

LOTE de los bienes que bajo el epígrafe de "Maquinaria en Construcción y Piezas de Recambio", aparecen en el informe valorativo del perito, por un importe total de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, con los siguientes números de orden: 1.642 al 1.644, 1.666 al 1.751, 1.752 (nueve piezas), 1.754, 1.775 al 1.794, 1.975 (tres piezas) 1.976 (dos piezas), 1.977 al 1.985, 1.986 (una pieza),

1.987 al 2.082, 2.084 al 2.095, 2.097 al 2.246, 2.265, 2.266, 2.271, 2.272, 2.273 (dos piezas), 2.276 al 2.279, 2.716, 2.717, 2.719, 2.721, 2.722 (una pieza), 2.723 (dos piezas), 2.724, 2.725 (una pieza), 2.726 al 2.733, 2.734 (una pieza) 2.735 (una pieza), 2.739 (tres piezas), 2.740 (dos piezas), 2.743 (dos piezas), 2.745 (una pieza), 2.747 (una pieza), 2.748 (una pieza) 2.749 (una pieza), 2.751, 2.752, 2.753 (una pieza), 2.755 (una pieza), 2.762 (dos piezas), 2.768 (una pieza), 2.769 (una pieza), 2.770 (una pieza), 2.773 (una pieza), 2.774, (una pieza), 2.775 (una pieza), 2.776 (una pieza), 2.778 (una pieza), 2.779 (una pieza), 2.780 (una pieza), 2.781, 2.782 (tres piezas), 2.783 (una pieza), 2.784 (ocho piezas), 2.786 (una pieza), 2.788 (una pieza), 2.792, 2.793, 2.796, 2.798, 2.801, 2.803, 2.804, 2.807 (nueve piezas), 2.808 (una pieza), 2.809 (dos piezas), 2.811, 2.813, 2.814, 2.815 (cinco piezas), 2.818, 2.819, (dos piezas), 2.820 (una pieza), 2.821 (una pieza), 2.822 (una pieza), 2.825 (dos piezas), 2.826, 2.827 (una pieza), 2.829 (una pieza), 2.830, 2.831, 2.832 (ocho piezas), 2.833 2.834 (dos piezas), 2.835 (una pieza), 2.837, (una pieza), 2.838 (dos piezas), 2.840 (una pieza), 2.841, 2.844, 2.845, 2.846, 2.851 (una pieza), 2.854 (dos piezas), 2.858 (dos piezas), 2.859, 2.860 (dos piezas), 2.863 (una pieza), 2.864 (una pieza), 2.866 (una pieza), 2.867 (una pieza), 2.868, 2.874, 2.878, 2.879 al 2.939, 2.941 al 3.102, 3.109 al 3.115, 3.117 al 3.119, 3.121 al 3.125, 3.127 al 3.129, 3.130 (una pieza), 3.133 al 3.145, 3.663 al 3.665, 3.674, 3.849, 3.863, 3.865, 3.866, 5.653 al 5.657, 5.659, 5.660 (una pieza), 5.661 al 5.677, 5.678 (una pieza), 5.679, 5.683, 5.684 (una pieza), 5.685 (una pieza), 5.686 (una pieza), 5.687 (una pieza), 5.688 al 5.696, 5.698, 5.699, 5.700, 5.701, 5.703, 5.723 al 5.726, 5.727 (once piezas), 5.732, 5.733, 5.738, 5.739, (una pieza), 5.740, 5.750, 5.767 al 5.769, 5.781, 5.796, 5.797, 5.800, 5.801, 5.819, 5.820, 5.822, 5.825 al 5.827, 5.829 al 5.835, 5.863, 5.864, 5.867, 5.870, 5.873, 5.880, 5.881, 5.885, (siete piezas), 5.886 (tres piezas), 5.887 (una pieza), 5.889, 5.892, 5.893, 5.894 (una pieza), 5.897, 5.898, 5.919, 5.955 al 5.964, 5.966 al 5.984, 5.986 al 5.991, 5.993 al 5.996, 5.998 al 6.006, 6.010, 6.012 al 6.018, 6.490, 6.492, 6.494, 6.495, 6.501 al 6.512, 6.514 al 6.522, 6.524, 6.525, 6.527 (cuatro piezas), 6.528, 6.529, 6.531, 6.532, 6.534 al 6.544, 6.545 (una pieza), 6.546, 6.547, 6.548 (treinta y ocho piezas), 6.549 al 6.551, 6.553 (ocho piezas), 6.554, 6.556, 6.557, 6.559 al 6.563, 6.565 al 6.677, 6.678 (tres piezas), 6.679, 6.680, 6.685 al 6.688, 6.690 al 6.712, 6.715 al 6.855 y 6.856, 6.858 al 6.917, 6.926 al 6.967, 6.969 al 6.984, 6.988 al 7.038, 7.040 al 7.047, 7.049 al 7.085, 7.087 al 7.209, 7.212 al 7.238, 7.240 al 7.280, 7.286 al 7.362, 7.364 al 7.375, 7.381 al 7.383, 7.385 al 7.443, 7.451 al 7.490, 7.515, 7.516, 7.519 al 7.542, 7.545 al 7.550, 7.553 al 7.566, 7.568 al 7.611, 7.627 al 7.623, 7.643 al 7.647, 7.649 al 7.652, 7.656 al 7.658, 7.661 al 7.671, 7.685 al 7.693, 7.695 al 7.722, 7.726 al 7.732, 7.735 al 7.746, 7.749 al 7.751, 7.753 al 7.767, 7.770 al 7.777, 7.786, 7.794, 7.804, 7.819, 7.844 al 7.858, 7.860 al

7.934, 7.937, 7.938 (cuatro piezas), 7.941 al 7.945, 7.974, 8.058, 8.059, 8.122, 8.123, 8.184, 8.185, 8.859, 8.863, 8.870 al 8.873, 8.893, 8.990, 9.360, 9.361, 9.362, 9.383, 9.388 al 9.398, 9.404, 9.408 al 9.410, 9.418, 9.419, 9.422, 9.511, 9.519, 9.543 y 9.545 al 9.549.

Advertencias

PRIMERA.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos con el 10 por 100 del valor total del lote, objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

CUARTA.—Que únicamente podrá licitarse por el lote completo.

QUINTA.—Que la descripción completa de los bienes objeto de la subasta, se encuentran en el inventario y en el informe valorativo emitido por el perito, que obran en autos a disposición y para examen de los posibles licitadores.

SEXTA.—Que los bienes objeto de la subasta se encuentran sitos en los lugares que se especifican en las diligencias de inventario de bienes a que se ha hecho mención y bajo la custodia de los señores Síndicos o de terceros depositarios.

SEPTIMA.—Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes.

Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

928

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Don Antonio Dubert Díaz, Secretario del Juzgado comarcal de Astudillo (Palencia).

Certifico.—Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 10/1970, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En Astudillo a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta.—El señor don Rodrigo Carlos Nebreda Gutiérrez, Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, en funciones por vacante del cargo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en virtud de lo ordenado por el Juzgado de instrucción número 2 de Palencia en diligencias preparatorias, seguidas en dicho Juzgado con el número 17/1970, contra Fernando Gouveía Antunes, de 26 años de edad, casado, obrero, natural de Tondela (Portugal) y residente en Francia, en ignorado paradero en España; en los que aparece como perjudicado Amador Núñez Baños, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia.—Ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado Fernando Guoveía Antunes, de las circunstancias personales que ya constan, de los hechos que le venían imputados en las presentes actuaciones, consecuencia de lo cual, se declara de oficio las costas causadas en este juicio. — Se reserva al perjudicado, Amador Núñez Bañes, las acciones civiles, para que, en su caso, pueda ejercitarlas en la vía correspondiente. — Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo en cuanto a Fernando Guoveía Antunes, por ignorarse su paradero, por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rodrigo C. Nebreda Gutiérrez. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Antonio Dubert Díaz.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito.—Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Fernando Guoveía Antunes, conforme se tiene acordado, expido la presente en Astudillo a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta.—Antonio Dubert.—El Juez comarcal sustituto, Rodrigo C. Nebreda.

878

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON GERARDO HERRERO ESCUDERO, domiciliado en Cardenal Cisneros, 23, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico de reparación de vehículos, en la avenida de Cuba, carretera de Astudillo, kilómetro, 0,800.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 18 de febrero de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

894

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta para el arrendamiento de una superficie de DIECIOCHO HECTAREAS aproximadamente de terreno para cultivo agrícola.

Dicha superficie se ha dividido en dos lotes: uno de OCHO HECTAREAS aproximadamente. Al que se la ha señalado una renta anual de OCHO MIL QUINIENTAS PESE-

TAS; otro de DIEZ HECTAREAS, al que se le ha señalado asimismo una renta anual de OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS.

El arrendamiento será por un período de seis años.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un licenciado en derecho, debiendo ser extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, con un total de 6 pesetas, debiendo acompañarse a la proposición una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal en concepto de garantía provisional, la cantidad correspondiente al tres por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

El adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación al mismo de la adjudicación definitiva, deberá hacer efectivo en la Depositaria municipal el importe de la garantía definitiva consistente en el 6 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, hasta las trece horas de dicho último día y durante las horas de oficina, debiendo consignarse en el sobre: "PROPUESTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE VILLAVEGA.—LOTE NUMERO ... COMPRENSIVO DE ... HECTAREAS".

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, en el día inmediato hábil, una vez transcurridos veinte días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta citación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

MODELO DE PROPOSICION.—Don ..., de ... años, estado ..., profesión ... vecindad ... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas como de los demás documentos obrantes en el expediente se comprometo a tomar en arrendamiento por un período de SEIS AÑOS, la cantidad de (consignar aquí el número de hectáreas de que costa el lote) ... hectáreas, que comprende el lote número ..., por la cantidad de (en letra)... pesetas anuales en concepto de renta.

Es adjunto resguardo de haber depositado

la cantidad de ... pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompañará declaración de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Castrillo de Villavega 3 de febrero de 1970.
—El Alcalde, Pedro García.

882

PALENZUELA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que deberá tener lugar los días 28 de febrero y 8 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiendo que en caso de no comparecer será declarado prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Sancho Santamaría Juan, hijo de Celestino y Victoria.

Palenzuela 6 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

943

PIÑA DE CAMPOS

ANUNCIO

A las doce horas del siguiente día hábil, en que se cumplan los veinte también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la apertura de pliegos para la adjudicación, mediante subasta de los pastos de los prados "Limanos" y "Requejo", de la pertenencia de esta Corporación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el referido plazo de veinte días hábiles, desde las once a las trece horas, debidamente reintegradas y los solicitantes se sujetarán al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación, acompañando el resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales o Caja de Depósitos, el 5 por 100 del tipo base de licitación del lote a que opten.

El pliego de condiciones económico-administrativas a que han de sujetarse los licita-

dores y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento de los pastos objeto de licitación, durará desde la adjudicación definitiva, hasta el día 28 de febrero de 1971.

Piña de Campos 16 de febrero de 1970.—
El Alcalde, Melchor Doncel.

834

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pomar de Valdivia 20 de febrero de 1970.—
El Alcalde (ilegible).

937

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla de Campos 18 de febrero de 1970.—
El Alcalde, Luis Blanco.

932

VILLAMARTÍN DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al

31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín de Campos 18 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

914

VILLAMORONTA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta 19 de febrero de 1970.— El Alcalde (ilegible).

917

VILLAMORONTA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Servicio Militar, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Teodoro Dual Giménez, hijo de José y Obdulia.

Villamoronta 18 de febrero de 1970.— El Alcalde (ilegible).

917

VILLARRAMIEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Edificios y solares, rústica, plagas del campo, canalones, huecos y ventanas a la vía pública, salida de carruajes, perros, galgos, carros, remolques, bicicletas, ciclomotores, establecimientos públicos, rótulos, letreros, escaparates y motores eléctricos.

Villarramiel 19 de febrero de 1970.—El Alcalde, Ignacio Prieto Herrero.

893

VILLASARRACINO

EDICTO

Por don Jerónimo Campo Castrillo, vecino de Villasarracino, en nombre y representación de la Cooperativa del Campo "Nuestra Señora de la Piedad", de Villasarracino, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una vaquería con almacén anejo para alimentación del ganado, con emplazamiento en este término municipal, fuera del casco urbano, en lugar denominado "Las Cruces".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasarracino 16 de febrero de 1970.—El Alcalde, Florencio Cuadrado.

837

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE RUESGA

EDICTO

La Junta vecinal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1970 y ratificado por el Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de febrero y con las formalidades legales acordó, ceder gratuitamente al Ministerio de Información y Turismo una parcela propiedad de esta Junta vecinal, sita en este término municipal al pago del Páramo, de una superficie de diez hectáreas, enclavadas en el monte de Utili-

dad Pública "La Dehesa", catalogado con el número 187, de 430 hectáreas; que linda Norte, con término de Ventanilla y Arbejal; Sur y Este, con Cervera de Pisuegra y Oeste con cauce del Pantano; que dicha parcela objeto de concesión con superficie de diez hectáreas ha sido tasada pericialmente en cinco mil pesetas y con destino exclusivamente a la construcción de un Parador Nacional.

Que conforme determina el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, es preceptivo la autorización del Ministerio de la Gobernación, para la cesión de los terrenos que se pretende.

Lo que se anuncia a información pública, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ruesga 19 de febrero de 1970.—El Presidente, Angel Simal.

947

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de los Cardaños	948
Cardeñosa de Volpejera	923
Corvio	921
San Cebrián de Mudá	918
Santibáñez de la Peña	924
Santibáñez de Resoba	946

Torquemada	916
Villarrabé	949

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Pomar de Valdivia	939
-------------------	-----

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Guaza de Campos	942
Villafruel	944
Villaturde	935
Villota del Páramo	936

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Guaza de Campos	953
La Serna	934
Ledigos	920
Población de Arroyo	919
Villota del Páramo	936

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Aviñante de la Peña	924
Castrejón de la Peña	925
Cornón de la Peña	924
Las Heras de la Peña	924
Pino de Viduerna	924
Quintanatello de Ojeda	952
Santa Cruz del Monte	922
Santibáñez de la Peña	924
Tarilonte de la Peña	924
Velilla de Tarilonte	924
Viduerna de la Peña	924
Villafria de la Peña	924
Villalbeto de la Peña	924
Villanueva de Arriba	924
Villaoliva de la Peña	924
Villavega de Ojeda	951
Villaverde de la Peña	924